CONSEJERIA DE EDUACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 14 de marzo de 2000, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general para, en el art. 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el art. 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica en orden a los intereses de la Región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICY-TEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI + DT) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI + DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes áreas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los Programas y Líneas prioritarias en ellas contempladas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología promueve a este fin las medidas de acompañamiento contempladas en esta convo-

catoria —correspondientes a la 3.ª anualidad del I PRI + DT (1998-2000)—, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, orientadas básicamente a posibilitar la movilidad del personal docente e investigador, complementaria de otras modalidades a convocar próximamente, con el objetivo de favorecer la actualización de la formación e intercambio de conocimientos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, para la incorporación temporal, a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales de valía reconocida y residentes fuera de Extremadura, o extranjeros, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

Artículo 2.—Crédito y cuantía de las ayudas.

- 1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.03.422A.481.00, Superproyecto 9006, Proyecto 0023, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.
- 2. La cuantía y características de cada ayuda serán:
- * Hasta un máximo de 300.000 pesetas mensuales brutas, (1.803,04 euros) sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- * Seguro de accidentes, y de asistencia sanitaria cuando se solicitara por no tener derecho a los beneficios del sistema estatal de Seguridad Social, extensible en este caso, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario que le acompañen.
- * Una ayuda única de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia habitual y el Centro de incorporación, hasta un máximo de 150.000 pesetas, (901,52 euros) y sólo cuando se resida fuera de España.

Artículo 3.—Solicitantes.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los responsables de

los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura u otros Centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador propuesto.

- 2. El investigador nacional o extranjero invitado deberá poseer el título de Doctor, Máster en Tecnología o experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Instituto de Investigación y Desarrollo Industrial por un mínimo de cuatro años.
- 3. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1999 y años anteriores.

Artículo 4.—Características de las ayudas.

- 1. Las becas se conceden para estancias temporales de duración mínima de un mes y máxima de nueve meses. En caso de que el disfrute de la beca excediera del ejercicio 2000, ésta quedaría supeditada a la existencia de crédito.
- 2. La concesión de la beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el Centro de adscripción ni con el Organismo concedente.
- 3. La incorporación del becario al Centro receptor deberá producirse a partir de la fecha de resolución de la presente convocatoria, en todo caso antes del 31 de octubre de 2000.
- 4. Estas becas son incompatibles con cualquier otra con la misma finalidad, financiada con fondos públicos nacionales, europeos o de otros países de la EFTA.

Artículo 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquélla en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y en Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación, será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.—Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, por duplicado y mediante originales fotocopias compulsadas:

- * Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, según el caso, del solicitante responsable y del investigador invitado.
- * Acreditación del grado de titulación exigido al investigador invitado.
- * Proyecto de colaboración a desarrollar durante la estancia del investigador invitado (máximo 1.000 palabras).
- * Currículum vitae del investigador invitado y del responsable del equipo extremeño receptor.
- * Historial científico del equipo receptor, referido a los dos últimos años.
- * Documento de aceptación del equipo receptor, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación o del máximo responsable del Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma.
- * Acreditación de la financiación del equipo receptor para la realización de la actividad programada por el visitante.
- * Certificado actualizado de residencia del investigador invitado o documento acreditativo equivalente.
- * Certificado de la institución de origen del investigador invitado, acreditativo del cargo que éste ocupa.

Artículo 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.—Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayuda objeto

de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura, un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura, designado por el Rector, el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario, el Sr. Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica, actuando como Secretario un funcionario nombrado por el Director General.

- 2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.
- 3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- * Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y evaluación de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- * Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- * Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- * Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.—Criterios de Selección.

- 1. La Comisión de Selección prevista en el artículo 8 evaluará las solicitudes presentadas, conforme a los siguientes criterios de evaluación:
- * Méritos académicos y científicos del solicitante invitado.
- * Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por departamentos y/o áreas y programas prioritarios.
- * Interés científico y/o técnico del proyecto de colaboración propuesto.
- * Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del proyecto.

- * Distancia y tiempo de estancia y, en su caso, cuotas de participación.
- * Historial científico y técnico durante los últimos años del grupo investigador receptor del investigador invitado. Financiación que posee para llevar a término el proyecto presentado.
- * Informe de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura o de otros Centros públicos de investigación de Extremadura.
- * Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.
- * Se dará prioridad a quienes no hayan sido beneficiarios de esta modalidad en la convocatoria de 1999.
- 2. Estas ayudas están abiertas a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con las Areas, Programas y Líneas Prioritarias definidos por el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura, que se incluye en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 10.—Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:
- * Confirmar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por escrito, la fecha exacta de incorporación del investigador invitado con una antelación mínima de 30 días.
- * Dedicarse a la investigación en los términos fijados, con aprovechamiento y dedicación exclusiva, así como a las actividades docentes, no regulares, de utilidad al programa académico desarrollado por el equipo o departamento receptor.

- * Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, debiendo solicitar autorización del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para cualquier caso de cambio, ya sea de Centro, Director o proyecto, paralización, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado.
- * Remitir, debidamente cumplimentado, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación el documento acreditativo de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden, junto con el certificado de la entidad bancaria elegida de apertura de la cuenta corriente a la que se haya de transferir el importe de la ayuda concedida.
- * Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a 1 de marzo del 2001, o bien, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la beca si ésta acabara durante el 2001, una memoria (máximo de 1.000 palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, acompañada de un informe del Director del trabajo, Departamento o Centro.
- * Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.
- 2. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEX, deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

Artículo 12.—Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia ban-

caria al investigador invitado, por meses vencidos, durante el período de disfrute de la beca. Los gastos de viaje aprobados se transferirán con la primera mensualidad.

Artículo 13.—Revocación de la ayuda.

- 1. Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:
- * La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- * Incumplimiento de la obligación de justificación.
- * Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- * Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- 2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2000

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE ESTANCIA TEMPORAL DE INVESTIGADOR EN CENTRO EXTREMEÑO DE INVESTIGACIÓN 2000.

Respons. del grupo investig. receptor:			NIF :	
Centro investigación:				
Área de conocimiento:				
Categoría profesional y cargo:				
Título del proyecto de investigacion y Área priorit	. y progr. (art.9.2):			
Dirección postal completa (a efectos de notificaci	ones), teléfono y f	ax:		
DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO.		·		
Apellidos y nombre:Nacim	iento: / / Est	ado civil:	_ NIF,NIE C	pasap.:
Fechas de inicio y final de la estancia:	iento/_/Lst	ado Civii	****	
Nombre completo de familiares acompañantes			NIF,NIE o Pasp.	Solicita asistencia sanitaria?
¿Padecen alguna enfermedad crónica que requie				
Diplomas y titulos:	•			
Campos de especialización:				
Idiomas que habla:				
Cargo actual en la institución de origen:				
INSTITUCIÓN DE ORIGEN:				
Nombre completo:				
Responsable de la misma:		* :	Cargo:	
Dirección postal completa, teléfono y fax:				
En a de de 2000	En	а	de	2000.
EL INVESTIGADOR INVITADO:		DNSABLE DEL		
Fdo.:	Fdo.:			

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA.

ANEXO II

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN TEMPORAL A EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN **DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO:**

(
), C.P
con NIF/NIE./F (,teléfono	,fax
Localidad:	
de de 200 iéndose iniciado el día de de 200 de asistencia sanitaria para sí mismo	0, con Nº de expedient de 2000 pa
Parentesco	Nacimiento
En, a o	de de 2000
Fdo.:	
Fdo.:	•
	para estancia temporal conforme a de de 200 iéndose iniciado el día de de 200 de asistencia sanitaria para sí mismo Parentesco

		ANEXO III	
	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
	1.1. Medio Ambiente	1.1.1 Impacto ambiental	 Desarrollo de tecnologías de bajo impacto ambiental en la industria extractiva y transformadora.
			 Desarrollo de sistemas por parámetros para evaluar el impacto medioambiental.
			- Desarrollo de tecnología de reducción y eliminación de residuos
			contaminantes. - Aplicación de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales en
			la agricultura. - Desarrollo de sistemas de tecnologías de conservación y restauración de
			espacios (vertederos, graveras, canteras). - Desarrollo y caracterización de bioindicadores ambientales.
1. CALIDAD DE VIDA Y			- Restauración de la antigua minería de uranio.
RECURSOS NATURALES			 Control y Protección Radiológica. Desarrollo de tecnologías para reducción de impactos ambientales en
			 Selviculura. Desarrollo de tecnologías para la protección y lucha contra incendios forestales.
		1.1.2 Conservación de ecosistemas y biodiversidad	
			 Desarrollo de tecnologías innovadoras en la poda del alcornocal. Investigaciones sanitarias sobre la fauna salvaje en Extremadura.
			 -Recuperación de áreas degradadas y lucha contra la erosión. - Desarrollo de tecnologías para la planificación del manejo y gestión
			cinegética. - Evaluación de recursos y potencialidades forestales.
			 Evaluación y propuestas de mejora de la red de alerta pasiva en incendios forestales

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
	1.2. Suelo y recursos	1.2.1 Infraestructuras civiles	- Desarrollo de métodos alternativos de laboreo
	hídricos	1.2.2. Erosión	 Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en areas degradadas
		1 2 Trillinoita do manuecos hidainos	- Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos.
1. CALIDAD DE VIDA Y		1.2.3. Utilizacion de recuisos indiros	- Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del placton en los embalses en relación con la calidad de las aguas.
RECURSOS NATURALES (Continuación)		1.2.4. Calidad del agua	- Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales
		1.2.5. Ahorro de recursos hídricos	- Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales. - Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de
			nego.
	1.3. Investigación y desarrollo agrario	1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal	 Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad de carne en Extremadura. Mejora de la calidad del cerdo ibérico.
			 Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas. Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto
		1.3.2. Fitopatología	ecológico - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del
			Quercus. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del
			Cerezo. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las
,			variedades tradicionales de la vid de Extremadura.

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
			 Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades
	1.3. Investigación y	1.3.3. Tecnologías de la producción y mejora genética	- Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros
	desarrollo agrario	agricola y forestal	productos vegetales extremeños.
			- Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora
			de calidad de producción.
			- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas
			y calidad del corcho y del carbón vegetal.
			- Mejora genética de las especies agrícolas extremeñas.
			- Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de
			fibra).
			- Estudios de adaptación varietal.
			- Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de
		-	la calidad.
1. CALIDAD DE VIDA Y		1.3.4. Reforestación	- Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo.
RECURSOS NATURALES			Tecnologías de impacto reducido.
(Continuación)			- Micorrización de especies forestales.
			- Estudios de reforestación de tierras agrarias.
	1.4. Tecnología de los	1.4.1. Transformación de alimentos y procesos	
	alimentos	biotecnológicos	- Desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y conservación
		1.4. 2. Evaluación de la calidad de los alimentos y	de productos alimentarios.
		materias primas.	- Mejora de las características organolépticas de productos
			alimentarios
			- Desarrollo de nuevas tecnologías de análisis sensorial en el campo
			agroalimentario.
			- Nuevas técnicas de detección o control de patógenos en carnes
			porcinas y jamón curado.
		:	- Nuevas técnicas de detección o control de patógenos y
		1.4.3. Toxicologia alimentaria	organociorados en corcho.

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
		1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria	
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.5. Materiales	1.5.1. Mejoras técnicas de materiales	 Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en contrucción y en procesos productivos. Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables.
		1.5.2. Nuevos materiales	- Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado.
		1.5.3. Tecnología del reciclado	
••••		1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales	- Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera.
		1.5.6. Investigación minera y de materias primas	- Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos.
		1.5.7. Utilización de los recursos geológicos	
2. CALIDAD DE VIDA Y	2.1. Salud Pública	 2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas 2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conducta. 2.1.3. Mejora de la seguridad industrial. 2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad. 	
SALUD		 2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías. 2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas 2.1.7. Estudios toxicológicos. 2.1.8. Nutrición humana. 	

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
	2.1. Salud Pública	2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública.	
	(continuación)	2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y	
		control de procesos infecto-contagiosos en animales.	- Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino
			- Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y
			tuberculosis.
2. CALIDAD DE VIDA Y	2.2. Hábitos y estilos de	2.2.1. Salud y deporte	- Estudios de biomecánica en la técnica deportiva.
SALUD (continuación)	vida		- Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento
			deportivo.
			- Desarrollo de sistemas infromáticos para el aprendizaje de la técnica
			deportiva.
			- Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.
		2.2.2. Vivienda y comportamiento social	
		2.2.3. Prevención de hábitos nocivos	
	3.1. Procesos productivos	3.1.1. Nuevos procesos de fabricación	- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos
			naturales y a otros materiales.
			- Nuevas tecnologías de corte en materiales.
			- Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y
			derivados
			- Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de
3. INDUSTRIA			alimentos.
			- Control de puntos críticos en industrias corcheras.
		3.1.2. Simplificación de procesos industriales	
		3.1.3. Robotización y automatismos	
		3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos	
		3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos	- Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al
			- Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y
			maduración en botella.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
ALAMAN AND THE PROPERTY OF THE	3.2. PYMES	3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica	
		3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías	
		3.2.3. Mejora de factores de competitivad	
3. INDUSTRIA	3.3. Energía	3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos	- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y
(continuación)		3.3.2. Diversificación energética	producción de biomasa y biodiesel.
		3.3.3. Investigación en energías renovables	- Investigación transfronteriza en energías renovables.
	3.4. Aplicaciones	3.4.1. Recursos forestales	- Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la
	industriales		fabricación de materiales de construcción.
		3.4.2. Recursos animales	- Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.
	4.1. Estudios sociales,	4.1.1. Yacimientos de empleo	
	económicos y jurídicos	4.1.2. Ordenación del territorio	- Propuestas de desarrollo regional.
			- Desarrollo de sistemas de Información Geográfica.
		4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de	
		Desarrollo Sostenible.	
4. CIENCIAS HUMANAS Y		4.1.4. Transporte y logística	
SOCIALES		4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés	
		regional.	
		4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional.	
		4.1.7. La mujer en Extremadura	
	4.2. Patrimonio	4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y	- Evaluación y desarrollo de técnicas diagnóstico y tratamiento de
	Histórico-Cultural	conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de	conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico.
		Extremadura.	- Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y
			restauración.
			- Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo.
			- Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio
			nistorico-Cultural con tincs turisticos.

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
	4.2. Patrimonio	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica	
	Histórico-Cultural	4.2.3. Automatización y bases de datos regionales.	
	(continuación)		
4. CIENCIAS HUMANAS Y	4.3. Turismo y desarrollo	4.3.1. Estrategia turística e integración	integración - Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre
SOCIALES (continuación)	sostenible	medioambiental	emplazamientos.
			- Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
	4.4. Tecnologías de la	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación	
	Educación	4.4.2. Investigaciones educativas.	The state of the s
	5.1. Servicios telemáticos	5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas	- Aplicaciones de Telemedicina.
		rurales.	- Aplicaciones de Tele-enseñanza
			- Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
		5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas	
5. TECNOLOGÍAS DE LA	5.2. Informática	5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a	
INFORMACIÓN		tecnología de procesos.	
		5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la	5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la - Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales
			(obras)
		5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	ter tilbe med store er e
	5.3. Electrónica	5.3.1. Desarrollos en visión artificial	
		5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES	
		5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	
	5.4. Comunicaciones		- Redes de Cooperación transfronteriza
		5.4.2. Integración de servicios avanzados de	
		telecomunicación.	
		5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio	
		electrónico	